

fiarse; corresponderá á esta el cinco por ciento de las acciones que se formen, y con la consideración deliberada ó eximidad de toda clase de pago. Pero siempre el partidario será responsable del cumplimiento de este contrato; y si por cualquier causa natural, accidental ó legal, dejara personalmente de serlo, quedará rescindido, y libre, la Sociedad propietaria de toda reclamación.

8.^o El partidario se obliga á asegurar en una de las compañías de accidentes del trabajo antes de dar principio á los que trata de establecer á los operarios que hayan de ocuparse en ellos; siendo de cuenta del mismo los gastos y pagos del seguro; así como de las deficiencias que de éste resultara; y en todo caso el mismo responsable de los accidentes que ocurran.

9.^o La falta de cumplimiento por el partidario de cualquiera de las condiciones de este contrato, dará derecho á la Sociedad propietaria para declararlo rescindido con todas sus consecuencias y lanzamiento, todo á costa del mismo.

10.^o El partidario se somete al juicio de amigables compondores, según y en los términos que establecen los artículos 827 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, en el caso de que la Sociedad propietaria estimare conveniente seguir esta clase de procedimiento para cualquier cuestión que surja entre las partes contratantes. Y ambas consideran este contrato como de arrendamiento para los efectos legales, y se someten á Tribunales de esta ciudad, que designan como domicilio común, para toda clase de notificaciones y diligencias y el ejercicio de las acciones á que diere lugar este contrato; el que se llevará á escritura pública tan pronto como la Sociedad propietaria lo exija; y será de cuenta del partidario los gastos que ocasione el otorgamiento; y los de una copia autorizada por la Sociedad.